CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó a este Despacho el día 06 de abril de 2022, escrito de excepciones de mérito. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 26 de abril de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD TRES LOMAS LIMITADA, SOCIA GESTORA DE LA SOCIEDAD TRES LOMAS LIMITADA Y CÍA. S. C. C. S.
DEMANDADO:	ANTONIO RICAURTE RÍOS GRAJALES Y SOCIEDAD ARENKO S. A.
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	TRASLADA EXCEPCIONES

Conforme a la anterior constancia secretarial se ordena agregar al expediente el escrito contentivo de las excepciones de mérito allegadas por el apoderado judicial de la parte demandada, las cuales fueron presentadas dentro del término legal y ordenando poner el mismo en traslado de la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

n.r.r.b.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71099b1a0f9794e1082a0c6abbec9873bbd853d0584200ece86d34155a33a9f**
Documento generado en 26/04/2022 03:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica